



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
**N° 206-2025-CCO-UNJ**

Jaén, 28 de marzo de 2025.

**VISTOS:**

El Oficio N° 334-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 27 de marzo de 2025, de la Vicepresidenta Académica, Oficio N° 059-2025-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, de fecha 11 de marzo de 2025, del Director de los Institutos de Investigación, Oficio N° 001-2025-UNJVPIDIINIME, de fecha 04 de marzo de 2025, del Director del Instituto de Investigación en Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Oficio N° 1345-2024-VPI-CO-UNJ, recepcionado con fecha 12 de noviembre de 2024, de la Vicepresidenta de Investigación, Oficio N° 469-2024-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, de fecha 08 de noviembre de 2024, del Director de los Institutos de Investigación, Carta N° 10-2024/INIME/LFNP, de fecha 06 de noviembre de 2024, del Director del Instituto de Investigación en Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Informe N° 036-2024-UNJ/UGT, recepcionado con fecha 06 de noviembre de 2024, de la Jefa de la Unidad de Grados y Títulos, Acuerdo N° 025-2025-SE-CCO-UNJ, de la Sesión Extraordinaria N° 017-2025-SE-CCO-UNJ, de fecha 28 de marzo de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley citada";

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU, de fecha 14 de enero de 2018, la Universidad Nacional de Jaén logró su licencia institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, (...), de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica e Ingeniería de Industrias Alimentarias;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 206-2025-CCO-UNJ

28-MARZO-2025

Que, mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Artículo 71° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, señala que: "La Facultad es la unidad fundamental de organización y gestión académica, así como de formación humana, académica y profesional; la misma que está constituida por estudiantes, docentes y egresados. En ella se realizan los procesos de enseñanza aprendizaje, las actividades de investigación y las de responsabilidad social universitaria. Es responsable de supervisar la buena marcha de las carreras de pregrado adscritas y de la certificación técnica y otras que acrediten las competencias adquiridas en los procesos de formación llevados a cabo dentro de las carreras comprendidas en ella";

Que, mediante Artículo 73° del mismo cuerpo normativo citado en el párrafo precedente, señala que la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes Facultades: Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, mediante Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, resuelve APROBAR el Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, el cual consta de tres (03) Títulos, ocho (08) Capítulos, ochenta y ocho (88) artículos y cuatro (4) Disposiciones Complementarias;

Que, mediante Artículo 16° del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, señala que: "El Plan de Trabajo de Investigación tendrá vigencia de hasta seis (6) meses a partir de la fecha de su aprobación, para lo cual deberá contar con un cronograma de actividades de ejecución. Cuando, por razones de fuerza mayor, se debiera extender la vigencia del Plan de Trabajo de Investigación, es necesario contar con un informe escrito del asesor dirigido a la Unidad de Investigación. Por única vez, la ampliación de la vigencia será por un máximo de cuatro (4) meses calendarios, mediante emisión de resolución de ampliación por parte de la Facultad. De ser el caso que el estudiante/egresado no concluya su trabajo en el plazo ampliado, el Trabajo de Investigación, queda sin efecto y deberá de presentar un nuevo Plan de Trabajo de Investigación;

Que, mediante Artículo 44° del Reglamento citado en el párrafo precedente, referente a Grados y títulos, señala que: "Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar. Para fines de homologación o revalidación, los grados académicos o títulos otorgados por universidades o escuelas de educación superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en la presente Ley";

Que, mediante Resolución N° 146-2024-CO-UNJ, de fecha 05 de abril de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, resuelve MODIFICAR los numerales 79.1 y 79.2 del Artículo 79° del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, conforme al siguiente tenor:

Página 2 de 6



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 206-2025-CCO-UNJ

28-MARZO-2025

**Artículo 79.** Son requisitos para obtener el Grado Académico de Bachiller:

**79.1** Presentación de requisitos

El interesado lo solicitará presentando:

Solicitud (Formulario Único de Trámite) dirigida al Decano de su Facultad, donde precise sus datos personales completos y el N° de comprobante de pago por el derecho de obtención de Grado de Bachiller y por el derecho de Ceremonia de Colación.

Tres (3) fotografías tamaño pasaporte, sin borde, fondo blanco, a color, en papel mate.

**79.2** Sobre la Carpeta de Grado Académico de Bachiller.

La Facultad elaborará la carpeta con la siguiente documentación complementaria:

- a) Constancia de egresado emitida por la Facultad correspondiente.
- b) Constancia de Primera Matrícula original.
- c) Certificado de estudios original.
- d) Certificado o constancia que demuestra el dominio de un idioma extranjero o de una lengua nativa en nivel B-1, emitido por la Dirección General de Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén; aquellos alumnos que hayan realizado estudios de un idioma extranjero o de una lengua nativa en otra universidad u otro centro de estudios, deberán convalidar sus estudios de los niveles académicos concluidos, según el respectivo reglamento.
- e) Certificado o constancia que demuestra conocimiento de Ofimática nivel intermedio, emitido por la Dirección General de Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén; aquellos alumnos que hayan realizado estudios de Ofimática en otra universidad u otro centro de estudios, deberán convalidar sus estudios de acuerdo a la
- f) Ficha RENIEC de Identificación.
- g) Constancia de haber ingresado a la Universidad siendo considerado beneficiario del Programa de Reparaciones en Educación (Víctimas del Terrorismo), expedido por la Oficina Central de Admisión, de ser el caso.

Del mismo modo, en el Artículo Segundo, de la Resolución citada en el párrafo precedente, se resuelve INCORPORAR los literales i) e j) al numeral 80.2 del Artículo 80° del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, conforme al siguiente tenor:

**80.2 Sobre la Carpeta del Título Profesional.**

La Facultad elaborará la carpeta con la siguiente documentación complementaria:

- (...)
- i) Copia de Resolución de aprobación de proyecto de tesis.
  - j) Constancia de haber ingresado a la Universidad siendo considerado beneficiario del Programa de Reparaciones en Educación (Víctimas del Terrorismo), expedido por la Oficina Central de Admisión, de ser el caso;

Que, mediante literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Principio de Legalidad, establece que: "Las autoridades



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 206-2025-CCO-UNJ

28-MARZO-2025

administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”;

Que, mediante Informe N° 036-2024-UNJ/UGT, recepcionado con fecha 06 de noviembre de 2024, la Jefa de la Unidad de Grados y Títulos reitera a la Vicepresidenta Académica, la inexistencia de Reglamentación que regule el Procedimiento Administrativo que permita la Obtención de Diplomas de Grados Académicos de Posgrado (Maestrías y Doctorados), y a su vez, remite la Propuesta correspondiente de dichos Procedimientos Administrativos para ser implementados;

Que, mediante Carta N° 10-2024/INIME/LFNP, de fecha 06 de noviembre de 2024, el Director del Instituto de Investigación en Ingeniería Mecánica y Eléctrica comunica al Director de los Institutos de Investigación, Vicepresidenta Académica y a la Vicepresidenta de Investigación, que: “Actualmente el Reglamento de Grados y títulos de la Universidad Nacional de Jaén, contempla un periodo de 06 meses para la presentación del Informe Final de Tesis de Pregrado, el cual puede ser ampliado, por única vez, justificadamente, hasta por 04 meses adicionales. A nivel nacional, existen Concursos de Financiamiento de Tesis de Pregrado, por parte de PROCENCIA u otras Instituciones Públicas o Privadas o por nuestra misma Universidad, las cuales tienen tiempos de ejecución propias del Concurso que ofrezcan, por ejemplo: PROCENCIA en su último Concurso “Tesis de Pregrado y Postgrado en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica 2024” tiene un Cronograma que contemplan casi 06 meses entre la fecha de apertura del concurso y la fecha de publicación de resultados de ganadores, asimismo, dichos Concursos de Financiamiento requieren que el Proyecto de Tesis ya esté aprobado, por lo que, debido a los tiempos que contempla actualmente el Reglamento, los tesis de Pregrado de nuestra Casa Superior de Estudios no puedan participar en este tipo de concursos, por lo que, solicita incluir en el Reglamento de Grados y títulos, una Disposición Complementaria, en la cual, las Tesis que obtengan Financiamiento por Concursos Internos o Externos, puedan ampliar el tiempo de presentación del Informe Final de Tesis, de acuerdo al Cronograma de Ejecución del Financiamiento obtenido por el Fondo Concursable que se haya ganado”;

Que, mediante Oficio N° 469-2024-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Director de los Institutos de Investigación informa a la Vicepresidenta de Investigación, que el Director del Instituto de Investigación en Ingeniería Mecánica y Eléctrica remite la Propuesta sobre Modificación del Reglamento de Grados y Títulos en marco a las Tesis que obtengan financiamiento por Concursos Internos o Externos, para su atención y fines correspondientes;

Que, mediante Oficio N° 1345-2024-VPI-CO-UNJ, recepcionado con fecha 12 de noviembre de 2024, la Vicepresidenta de Investigación remite a la Vicepresidenta Académica, la Propuesta presentada por el

Página 4 de 6



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 206-2025-CCO-UNJ

28-MARZO-2025

Dr. Manuel Emilio Milla Pino-Director de los Institutos de Investigación, en la que el Mg. Lenin Franchescoletth Núñez Pintado-Director del Instituto de Investigación en Ingeniería Mecánica y Eléctrica, y solicita la Modificación de Reglamento de Grados y Títulos en marco a las Tesis que obtengan financiamiento por Concursos Internos o Externos;

Que, mediante Oficio N° 001-2025-UNJVPIDIINIIME, de fecha 04 de marzo de 2025, el Director del Instituto de Investigación en Ingeniería Mecánica y Eléctrica comunica al Director (e) de los Institutos de Investigación, Vicepresidenta Académica y a la Vicepresidenta de Investigación, que: "Actualmente el Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional, aprobado con Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, en su Artículo 16° contempla un periodo de 06 meses para la presentación del Informe Final de Tesis de Pregrado, el cual puede ser ampliado por única vez, justificadamente hasta por 04 meses adicionales. Asimismo, a nivel nacional, existen Concursos de Financiamiento de Tesis de Pregrado, por parte de PROCICIENCIA u otras Instituciones Públicas o Privadas o por nuestra misma Universidad, las cuales tienen tiempos de ejecución propias del Concurso que ofrezcan, por ejemplo: PROCICIENCIA en su último Concurso "Tesis de Pregrado y Postgrado en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica 2024" tiene un Cronograma que contemplan casi 06 meses entre la fecha de apertura del Concurso y la fecha de publicación de resultados de ganadores, asimismo, dichos Concursos de Financiamiento requieren que el Proyecto de Tesis ya esté aprobado, por lo que, debido a los tiempos que contempla actualmente el Reglamento, los tesis de Pregrado de nuestra Casa Superior de Estudios no puedan participar en este tipo de concursos, por lo que, solicita añadir en el Artículo 16° del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional, el texto siguiente o similar que permita Ampliar la Vigencia de Proyecto Financiado: "En el caso de que el Proyecto de Tesis haya ganado financiamiento interno o externo, la vigencia del Proyecto de Tesis se podrá ampliar hasta la fecha de finalización de las actividades del Proyecto financiado de acuerdo al Cronograma de este último". Del mismo modo, pone en conocimiento que PROCICIENCIA ya ha lanzado el Concurso para este 2025;

Que, mediante Oficio N° 059-2025-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, de fecha 11 de marzo de 2025, el Director de los Institutos de Investigación informa a la Vicepresidenta de Investigación, que el Director del Instituto de Investigación en Ingeniería Mecánica y Eléctrica-INIME, presenta una Propuesta de Modificación del Artículo 16° del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional, aprobado con Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, con la finalidad de adecuarlo a los requisitos propuestos en Concursos de Financiamiento de Tesis de Pregrado, las cuales tienen tiempos de ejecución específicos en el Concurso, por lo que, se remite dicho documento, para su atención y fines correspondientes;

Que, mediante Oficio N° 334-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 27 de marzo de 2025, la Vicepresidenta Académica comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que habiendo recibido la Propuesta de Modificación de Reglamento de Grados y Títulos por Direcciones dependientes de la Vicepresidencia de Investigación, es por ello que, solicita la Conformación de una Comisión para ser visto y aprobado en Sesión de Comisión Organizadora, para su aprobación mediante acto resolutorio, la misma que estará integrada por los miembros que se detallan en el presente documento;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 206-2025-CCO-UNJ

28-MARZO-2025

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Extraordinaria N° 017-2025-SE-CCO-UNJ, de fecha 28 de marzo de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 025-2025-SE-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, CONFORMAR la "Comisión que se encargará de elaborar la Modificación del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén", la misma que estará integrada como consta en la parte resolutive;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CONFORMAR la "COMISIÓN QUE SE ENCARGARÁ DE ELABORAR LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE GRADO ACADÉMICO Y TÍTULO PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", la misma que estará integrada por:

N°	Nombres y Apellidos	Departamento	Cargo
1	Dr. Segundo Sánchez Tello	Coordinador de la Facultad de Ingeniería	Presidente
2	Cpc. Mery Lucila Guevara Arévalo	Jefe de la Unidad de Grados y Títulos	Secretaria
3	Dr. Juan Enrique Arellano Ubillus	Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud	Miembro
4	Dr. Manuel Emilio Milla Pino	Director de los Institutos de Investigación	Miembro
5	Mg. Lenin Franchescoleth Núñez Pintado	Director del Instituto de Investigación en Ingeniería Mecánica y Eléctrica	Miembro
6	Mg. Danette Pintado García	Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas	Miembro
7	Mg. Luis Rafael Tinedo Saavedra	Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes de la Comisión señalada en el Artículo Primero y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra  
SECRETARIO GENERAL

  
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE